Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Nombram.to de predicador

En la Villa de Fortuna en diez y ocho dias del mes de henero mill setecientos treinta y dos años los S.res D.or D.n Antto Palao espejo B.do y cura propio de la Yglesia parrochial desta Villa, D.n Joseph de los Rios Aldana y Fran.co Bernal Alcaldes ordinarios, Juan Anttonio Bernal y Alonso Ruiz Rexidores y Joseph Soro de Juan Jurado consejo Justicia y Reximiento de ella por su Mag.d todos juntos y congregados = Dixeron que por quanto es nezesario nombrar en virtud de facultad que tienen predicador para la quaresma que bendra deste presente año persona be[illegible] toda satisfaccion e Ynteligencia [illegible] parrochial desta d.ha Villa predi[illegible] Evangelio, y para que se con[illegible] desde luego por lo [illegible] poder y facultad [illegible] lo Zeden[illegible] para [illegible] Arzobis[illegible] sesirua [illegible] para que [illegible] que [illegible] nombramiento [illegible] dicador [illegible] que fuese [illegible] facion y voluntad, que desde luego [illegible] res lo aprueuan en todo y por todo [illegible] si executasen el referido nombramiento [illegible] dixeron que el presente escriuano [illegible]